



QUINTO.- Ordenanza Fiscal nº 5 reguladoras de la Tasa por la Prestación del Servicio de Piscinas Municipales, en los siguientes términos:

El artículo 8º quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 8º Cuota tributaria.

La Tasa se exigirá con arreglo a las siguientes tarifas:

1) ENTRADA INDIVIDUAL

De 5 a 17 años incluidos 2,00 €

De 18 a 80 años incluidos 3,00 €

2) BONO INDIVIDUAL

De 5 a 17 años incluidos 15,00 €

De 18 a 65 años incluidos 35,00 €

De más de 65 años 25,00 €

Minusválidos 33% o superior GRATUITO

3) BONO FAMILIAR:

*Adultos 30,00 €

*De 5 a 17 años incluidos 10,00 €

4) FAMILIAS NUMEROSAS

*Adultos 20,00 €

*De 5 a 17 años incluidos 5,00 €